



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2023/1	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria
Fecha	30 de enero de 2023
Duración	Desde las 12:00 hasta las 12:30 horas
Lugar	SALÓN DE PLENOS
Presidida por	Borja Pérez Sicilia
Secretario	María Evelia Cabrera Millán

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
42194547N	Abel Pérez Concepción	SÍ
42171600L	Ana María Trujillo Hernández	SÍ
42194099R	Borja Pérez Sicilia	SÍ
42189739B	Eva Rosa Hernández Paz	SÍ
42185386M	Juan Manuel Pérez Álvarez	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Expediente 3537/2021. CONVENIO DE COLABORACIÓN CESIÓN USO DEL LOCAL OFICINA DE CORREO.- De orden del señor alcalde, la infrascrita secretaria da lectura al Convenio de Colaboración Cesión Local Oficina de Correos, que literalmente dice:





En Breña Baja, a de enero de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Borja Pérez Sicilia, en representación del Ayuntamiento de Breña Baja con CIF 42194099R, en calidad de alcalde-presidente y con domicilio a efectos de comunicaciones en Plaza de Las Madres, s/n. Breña Baja (S/C de Tenerife). A esta parte se la denominará en lo sucesivo el Ayuntamiento de Breña Baja.

De otra parte, D. Domingo López Ruiz, con DNI 09760876-K, en representación de la Oficina de Correos, con domicilio en la calle San Antonio 122, en representación de la entidad mercantil SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS en lo sucesivo Correos.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legal bastante para obligarse en derecho y, al efecto,

EXPONEN

Primero.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Breña Baja, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asume como competencia la prestación efectiva de servicios a la ciudadanía.

Segundo.- Que Correos es una entidad con personalidad jurídica propia con la misión de prestar un servicio postal de acceso universal, con calidad y regularidad, a precio asequible y eficientemente. El cumplimiento de esta obligación legal se complementa con su configuración como operador postal de referencia, con una oferta de servicios que da respuesta a las nuevas y crecientes demandas de usuarios y clientes, y con el compromiso de lograr la satisfacción y desarrollo profesional de sus empleados.

Tercero.- Que ambas entidades coinciden en que Correos para la realización de su actividad en el núcleo de San Antonio, n.º 122, de este término municipal, precisa de un local que le permita facilitar a los vecinos de dicho núcleo las diversas gestiones relacionadas con su finalidad.





Cuarto.- Que el Ayuntamiento de Breña Baja, teniendo en la actualidad disponibilidad de un local ubicado en la Calle San Antonio, n.º 122 de este término municipal, todo ello en virtud de la licitación efectuada, PROCEDIMIENTO ABIERTO de tramitación ORDINARIA, conforme a la subsección 2ª de la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del LIBRO SEGUNDO de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y a fin de instrumentalizar la colaboración de las citadas entidades en la consecución de los fines propuestos, acuerdan suscribir el presente convenio, con base en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- El Ayuntamiento de Breña Baja, y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos suscriben el presente convenio de colaboración para la cesión de uso de local sito en el inmueble denominado Oficina de Correos ubicado en San Antonio, n.º 122, con una superficie de 54 m² para el desarrollo de la actividad que estatutariamente le corresponde.

Segunda.- Con este fin, el Excmo. Ayuntamiento de Breña Baja asume los siguientes compromisos:

1. La citada cesión en uso tendrá una duración de 5 **AÑOS**, sin perjuicio de que transcurrido el citado plazo, a contar de la fecha de formalización del convenio el Ayuntamiento por exigencias de los servicios, decida solicitar de Correos el traslado de dicha Oficina a otro local idóneo para la instalación de las mismas. No obstante, con anterioridad al transcurso del plazo mencionado anteriormente, por necesidades del servicio y con la conformidad de Correos, podrá el Ayuntamiento ceder en uso otro local idóneo dotado de las instalaciones precisas para el traslado del mismo.
2. Mantener el espacio ocupado en las debidas condiciones higiénicas para el correcto desarrollo de las citadas actividades.
3. Hacerse cargo de los gastos generales de funcionamiento relativos al espacio cedido.

Tercera.- Por su parte, Correos asume los siguientes compromisos:





- a. Deberá cuidar el local que se cede en uso con diligencia, a fin de conservarlo en buen estado, dando cuenta previamente a este Excmo. Ayuntamiento en caso de cualquier incidente que se produjere en relación con el estado del mismo.
- b. Deberá solicitar autorización con una antelación previa de 1 mes en caso de precisar de la realización de algún tipo de obra.
- c. Correos facilitará el acceso al local, a las personas que designe el Ayuntamiento de Breña Baja para las comprobaciones e inspecciones necesarias acerca del uso, mantenimiento, conservación o cualquier otra circunstancia.
- d. Las relaciones laborales o mercantiles que mantengan los cesionarios de los espacios con las personas que presten sus servicios remunerados en el centro para el desarrollo de las actividades organizadas por los mismos son de la exclusiva responsabilidad de los cesionarios. El Ayuntamiento de Breña Baja no asumirá ninguna obligación o responsabilidad que pudiera derivarse de tales relaciones laborales o mercantiles.
- e. Correos es responsable inmediato, a todos los efectos, de la realización de las actividades y de la prestación de servicios, que se promuevan en el espacio.
- f. El consumo de tabaco y de bebidas alcohólicas en los espacios cedidos queda sujeto a la normativa general reguladora de la materia.
- g. Quedan prohibidas, de manera expresa, aquellos actos o actividades que pudieran causar perjuicio al resto de usuarios del Centro Social. En concreto, no se podrán realizar actividades peligrosas, molestas, nocivas o insalubres.
- h. La publicidad gráfica que se lleve a cabo para publicitar la ubicación del local deberá incluir el escudo del Excmo. Ayuntamiento Breña Baja.

Cuarta.- El plazo de vigencia del presente Convenio comienza a partir de la fecha de suscripción y concluirá en el plazo de 5 AÑOS, sin perjuicio de su prórroga en caso de no efectuarse denuncia expresa por cualquiera de las partes con tres meses de antelación.

Quinta.- Las partes, siempre de común acuerdo y con el mejor espíritu de colaboración que rige el presente acuerdo, estarán abiertas a cualquier acción que se considere conveniente para lograr el objetivo deseado.

Sexta.- Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta, el presente Convenio se extinguirá por resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:





- a) El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones convenidas.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no concurra otra causa de resolución.
- c) Cualesquiera otras establecidas en el presente Convenio o en la legislación aplicable al mismo.

Séptima.- Para la práctica de cualquier notificación y/o requerimiento las partes señalan como sus domicilios los especificados en el presente convenio de colaboración, que sólo podrán ser modificados mediante comunicación fehaciente.

Octava.- Cualquiera variación de las cláusulas establecidas en el presente convenio de colaboración tendrá que consignarse necesariamente por escrito, y debidamente aprobada por el órgano competente, así como por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, careciendo de toda eficacia o validez hasta el cumplimiento de este requisito.

Novena.- Para cualquier cuestión que surja en la interpretación y/o aplicación del presente convenio de colaboración, ambas partes, con renuncia expresa al fuero propio o el que legalmente pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los juzgados de Santa Cruz de Tenerife.

POR EL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA

POR CORREOS

Una vez debatido el asunto, por unanimidad de los señores/as concejales/as presentes, se toma elevar al pleno el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración de Cesión Uso del Local Oficina de Correos, transcrito.

SEGUNDO: Facultar al señor alcalde para realizar cuantas gestiones sean necesarias.

CUARTO: Trasladar dicho acuerdo a la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, para su conocimiento y efectos.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión siendo las doce horas y quince minutos, de todo lo que, como Secretaria Accidental, doy fe, con el visto bueno del Sr. Alcalde.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

